COMUNICADO DE LA AEPCC

En Madrid, a 6 de agosto de 2.025

Una vez resuelto por los Sres. Comisarios del Comité de Disciplina del Jockey Club Español (JCE) el recurso de apelación presentado por la Cuadra San José tras la descalificación, por parte de los Sres. Comisarios de Carreras, de su caballo WANDERLUST en la quinta carrera de la jornada celebrada el jueves 25 de julio en el Hipódromo de La Zarzuela, desde la Asociación Española de Propietarios de Caballos de Carreras (AEPCC) queremos manifestar lo siguiente:

1. En primer lugar, el respeto debido a la decisión de los Sres. Comisarios del Comité de Disciplina, resultante de su actuación en aplicación del vigente Código de Carreras.

2. Por otro lado, la preocupación de esta Asociación por el problema de fondo que subyace en la descalificación del caballo WANDERLUST. Para entenderlo de forma completa, hay que tener en cuenta, en primer lugar, que en este caso se produjeron dos errores graves: el primero, por parte del entrenador del caballo, que no colocó a WANDERLUST las carrilleras o anteojeras australianas que había declarado en el partant oficial; el segundo, por parte de los Sres. Comisarios de Carreras que actuaron en la citada jornada del 25 de julio, ya que no detectaron el fallo del entrenador, como les encarga el Código.

3. El error original del preparador no acarrea sanción. El vigente Código de Carreras no la contempla, sino que deja en manos de los Sres. Comisarios la subsanación del fallo.

4. Pero si a la negligencia original del entrenador se suma la de los Comisarios, por no ser capaces de detectar y corregir la ausencia de los elementos declarados, misión que les encomienda el Código, la consecuencia es que el caballo disputa la carrera pero ha de ser inmediatamente descalificado, que es lo que ocurrió en este caso. El fallo de los Comisarios, por lo conocido hasta ahora, también resulta gratuito y no deriva en responsabilidad alguna. Sin embargo, los dos errores encadenados, el del preparador y el de los Comisarios, no sancionables ambos, causaron en esta ocasión un perjuicio notable y notorio tanto para la Cuadra propietaria del caballo en cuestión, ganador en la pista de la carrera referenciada, como para todos los apostantes que confiaron en la probabilidad de WANDERLUST, máximo favorito no sólo en su carrera, sino en toda la jornada.

5. Resulta un tanto sorprendente que al entrenador responsable de la presentación de un caballo para correr no se le exija por la misma, y entendemos que esta es una primera situación que debiera corregirse.

6. Por otro lado, resulta inexplicable, a juicio de esta Asociación, que los Sres. Comisarios no advirtieran en el paddock ni en las operaciones previas a la carrera,

por ejemplo a través del Juez de Salida, que el caballo WANDERLUST no portaba las carrilleras o anteojeras australianas que habían sido declaradas en el partant oficial. Al respecto de esto debemos añadir que, por razones que creemos obvias, no nos parece justificación suficiente ni aceptable que el caballo pasara el mínimo tiempo necesario en el paddock por solicitud de su propio entrenador.

7. No es aceptable para esta Asociación que el Código obligue a la descalificación de un caballo si media una falta de diligencia de los Comisarios en el ejercicio de esta labor de vigilancia, ocasionando los perjuicios conocidos, sin que deriven por ello responsabilidades de ningún tipo ni resarcimiento alguno por el daño causado.

8. Al margen del error del entrenador, de la deficiente actuación de los Comisarios y de la responsabilidad del JCE, para esta AEPCC no es comprensible que la descalificación del caballo WANDERLUST no conllevara la devolución de las apuestas realizadas sobre el mismo por parte de la Sociedad Organizadora, en este caso Hipódromo de La Zarzuela.

9. De todo lo anterior resultan dos perjuicios tan importantes y tan graves como todos los anteriores. Por una parte, sucesos como el descrito generan una perniciosa inseguridad a todos los agentes de la competición y, en la parte que nos toca, a todos los propietarios que invierten en esta industria, sean o no miembros de esta Asociación. Por otra, hechos como este producen un daño difícilmente reparable a la imagen y a la reputación de las carreras de caballos españolas.

Por ello, más allá de que el JCE, en virtud de su responsabilidad, pudiera estudiar las posibilidades que tiene de resarcir al propietario afectado por la descalificación de WANDERLUST, lo cual celebraríamos, desde esta AEPCC consideramos que es necesario revisar las normas y los protocolos de regulación correspondientes y arriba señalados para que un hecho como este no vuelva a producirse. Igualmente, estimamos conveniente esclarecer las razones por las que la Sociedad Organizadora no devolvió el importe de las apuestas efectuadas a favor de WANDERLUST, a fin de entender la situación producida y, si fuera necesario, corregir el protocolo para evitar que esta controversia se repita.

La AEPCC, en el afán por trabajar todos juntos por el bien de las carreras, está a plena disposición de las partes implicadas para ayudar a conseguir estos fines de mejora.

Junta Directiva de la AEPCC

Avenida Padre Huidobro s/n A-6 Km.8 28023 Madrid – Tlf.- 630.88.11.21. CIF.- G78209582
aepcc@aepcc.com www.aepcc.es